

DOCUMENTO DE USO EXCLUSIVO DE ENTIDADES  
LOCALES DE ALTA EN LA APLICACIÓN DE EMBARGO  
TELEMÁTICO DE DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS



Departamento de Organización, Planificación y  
Relaciones Institucionales  
Departamento de Informática Tributaria  
Departamento de Recaudación

---

**SISTEMA CONSOLIDADO DE GESTIÓN DE  
DEVOLUCIONES - DESCUENTOS A FAVOR DE  
ACREEDORES PÚBLICOS**

**PROCEDIMIENTO INFORMÁTICO Y ESPECIFICACIÓN  
DE LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE ORDENES  
DE EMBARGOS**

Documento de Coordinación con Acreedores (23-02-2007) versión 1.7

DOCUMENTO DE USO EXCLUSIVO DE ENTIDADES  
LOCALES DE ALTA EN LA APLICACIÓN DE EMBARGO  
TELEMÁTICO DE DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS



Departamento de Organización, Planificación y  
Relaciones Institucionales  
Departamento de Informática Tributaria  
Departamento de Recaudación

## ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN .....	1
2	PROCEDIMIENTO .....	2
3	TRANSMISIÓN DE RELACIONES DE ORDENES DE EMBARGOS.....	5
3.1	ALTA Y REGISTRO DE ACREEDORES PÚBLICOS.....	5
3.2	PLAZO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENTACIÓN .....	5
3.3	RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN VÍA EDITRAN .....	6
3.3.1	PROCESAMIENTO Y RESPUESTA PARA LAS TRANSMISIONES POR EDITRAN.....	6
3.3.2	RESOLUCIÓN DE ERRORES .....	6
3.4	RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN VÍA INTERNET .....	6
4	ASISTENCIA.....	7
5	APLICACIÓN DE INGRESOS.....	7

### ANEXOS

I	EDITRAN: CARACTERÍSTICAS DE LA CONEXIÓN, HORARIO DE TRANSMISIONES Y DISEÑO LÓGICO DEL FICHERO DE TRANSMISIÓN .....	9
II	EDITRAN: DISEÑO LÓGICO DEL FICHERO DE RESPUESTA .....	11
III	EDITRAN: DECODIFICACIÓN DE ERRORES.....	13
IV	DISEÑO DEL FICHERO.....	16

DOCUMENTO DE USO EXCLUSIVO DE ENTIDADES  
LOCALES DE ALTA EN LA APLICACIÓN DE EMBARGO  
TELEMÁTICO DE DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS



Departamento de Organización, Planificación y  
Relaciones Institucionales  
Departamento de Informática Tributaria  
Departamento de Recaudación

---

## 1. INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene las especificaciones correspondientes al procedimiento para automatizar los descuentos en favor de acreedores públicos sobre devoluciones del Sistema Consolidado de Gestión de Devoluciones (S.C.G.D.). Nos referimos a acreedores públicos como aquellas entidades públicas, distintas de la AEAT, con potestad para emitir diligencias de embargo sobre las devoluciones reconocidas por la AEAT a favor de sus deudores, tales como Juzgados, Comunidades Autónomas, Entidades Locales, Seguridad Social, etc.

### Objetivos

Los objetivos más importantes que se pretenden alcanzar con el nuevo procedimiento automatizado son:

- Dar cumplimiento a los compromisos asumidos por la AEAT para el establecimiento de sistemas automatizados de embargos de devoluciones tributarias acordadas en favor de deudores de otra Administración, fomentando así la colaboración ínter-administrativa.
- Conseguir actuaciones más eficientes evitando demoras innecesarias en el pago de las devoluciones.
- Eliminar el intercambio de información vía papel<sup>1</sup> con los acreedores públicos y, por tanto, la previa incorporación manual de los deudores con las deudas contraídas con los acreedores públicos, así como las comunicaciones manuales para aclarar las posibles deficiencias encontradas en la información suministrada previamente. Con este objetivo se propone que los Acreedores Públicos nos envíen directamente y de forma telemática las diligencias de embargo que dicten.
- Homogeneizar los diferentes procedimientos de actuación con los diferentes acreedores públicos, de forma que todos los sistemas actuales

---

<sup>1</sup> relación de deudores con los acreedores, relación devoluciones retenidas por la AEAT y comunicaciones escritas de las diligencias de embargo.

DOCUMENTO DE USO EXCLUSIVO DE ENTIDADES  
LOCALES DE ALTA EN LA APLICACIÓN DE EMBARGO  
TELEMÁTICO DE DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS



Departamento de Organización, Planificación y  
Relaciones Institucionales  
Departamento de Informática Tributaria  
Departamento de Recaudación

---

y futuros converjan en un único procedimiento.

### **Ámbito**

Este procedimiento se encuentra limitado a aquellas deudas locales tributarias que tengan un importe superior a 150 euros y a aquellas deudas locales de derecho público no tributarias que tengan un importe superior a 300 euros, y se podrá aplicar a todas las Devoluciones cuyo pago se realice a través del SCGD, independientemente de la aplicación desde la que se haya gestionado la solicitud de devolución y se haya realizado el acuerdo de la devolución.

Una vez que el acreedor se incorpore a este procedimiento debe de abstenerse de enviar diligencias de embargo en papel para aquellos supuestos a los que alcance el mismo.

### **Estrategia de desarrollo**

Hay que tener presente que hasta la implantación total del nuevo procedimiento automático, existirá un periodo transitorio en el que convivirá el nuevo sistema (automático y masivo) con el actual (manual e individualizado). Por lo que, conforme cada acreedor vaya implantando el nuevo procedimiento, debe realizarse una depuración previa de las diligencias que estuvieran pendientes del procedimiento manual anterior.

## **2. PROCEDIMIENTO**

En este apartado se describe de forma resumida el procedimiento de descuento automático.

En primer lugar, al objeto de agilizar la disponibilidad en el sistema de la información referente a las diligencias de embargo emitidas por los acreedores públicos, la relación de aquellas será comunicada por el Acreedor Público a la AEAT mediante una transmisión telemática de ficheros, por internet o por teleproceso (**EDITRAN<sup>2</sup>**).

---

<sup>2</sup> La información transmitida por los Acreedores Públicos a través de EDITRAN bajo la aplicación EMBACR tendrá que estar encriptada, de forma análoga a los

DOCUMENTO DE USO EXCLUSIVO DE ENTIDADES  
LOCALES DE ALTA EN LA APLICACIÓN DE EMBARGO  
TELEMÁTICO DE DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS



Departamento de Organización, Planificación y  
Relaciones Institucionales  
Departamento de Informática Tributaria  
Departamento de Recaudación

---

Para que el procedimiento se pueda generalizar a cualquier acreedor, debe normalizarse la información intercambiada entre la AEAT y los Acreedores públicos tanto para la incorporación de las ordenes de embargos como para la comunicación de los descuentos. La información referente a las órdenes de embargo, por tratarse de información sobre terceros, se incorporará a través del SCGI (Sistema Consolidado para la Gestión de Declaraciones Informativas), mediante un diseño de fichero conforme a los criterios normalizados de las Declaraciones Informativas (mod. 190 y otros). Respecto al diseño del fichero de ÓRDENES DE EMBARGO: debe contener la información necesaria para que el SCGD pueda realizar el descuento sobre la devolución de forma automática con la mayor garantía posible sobre la actuación y para que el acreedor público pueda identificar de forma única e inequívoca el expediente desde el que se ha emitido la diligencia de embargo y cuyas deudas debe cancelar cuando reciba el ingreso correspondiente al descuento.

Cada registro de orden de embargo transmitido tendrá una validez temporal comprendida entre dos fechas, de forma que durante ese periodo las actuaciones recaudatorias que realice el acreedor sobre los deudores respecto de los cuales ha remitido las órdenes de embargo a la AEAT podrían *colisionar* con las que esté realizando la AEAT para embargar las devoluciones acordadas en favor de los titulares de dicho registro de orden de embargo; esto produciría actuaciones improcedentes que darían lugar a las correspondientes devoluciones de ingresos indebidos por parte del acreedor.

Una vez realizado el descuento en favor del acreedor, se procederá a pagarle dicho importe al código-cuenta-cliente que haya indicado el acreedor en el registro de la orden de embargo y que ha originado dicho descuento sobre la devolución solicitada por su deudor.

---

parámetros de criptografía utilizados para la presentación de declaraciones informativas (aplicación DECINF) y que se publican, con carácter general, en la dirección de internet <http://www.agenciatributaria.es/editran/home.html>

DOCUMENTO DE USO EXCLUSIVO DE ENTIDADES  
LOCALES DE ALTA EN LA APLICACIÓN DE EMBARGO  
TELEMÁTICO DE DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS



Departamento de Organización, Planificación y  
Relaciones Institucionales  
Departamento de Informática Tributaria  
Departamento de Recaudación

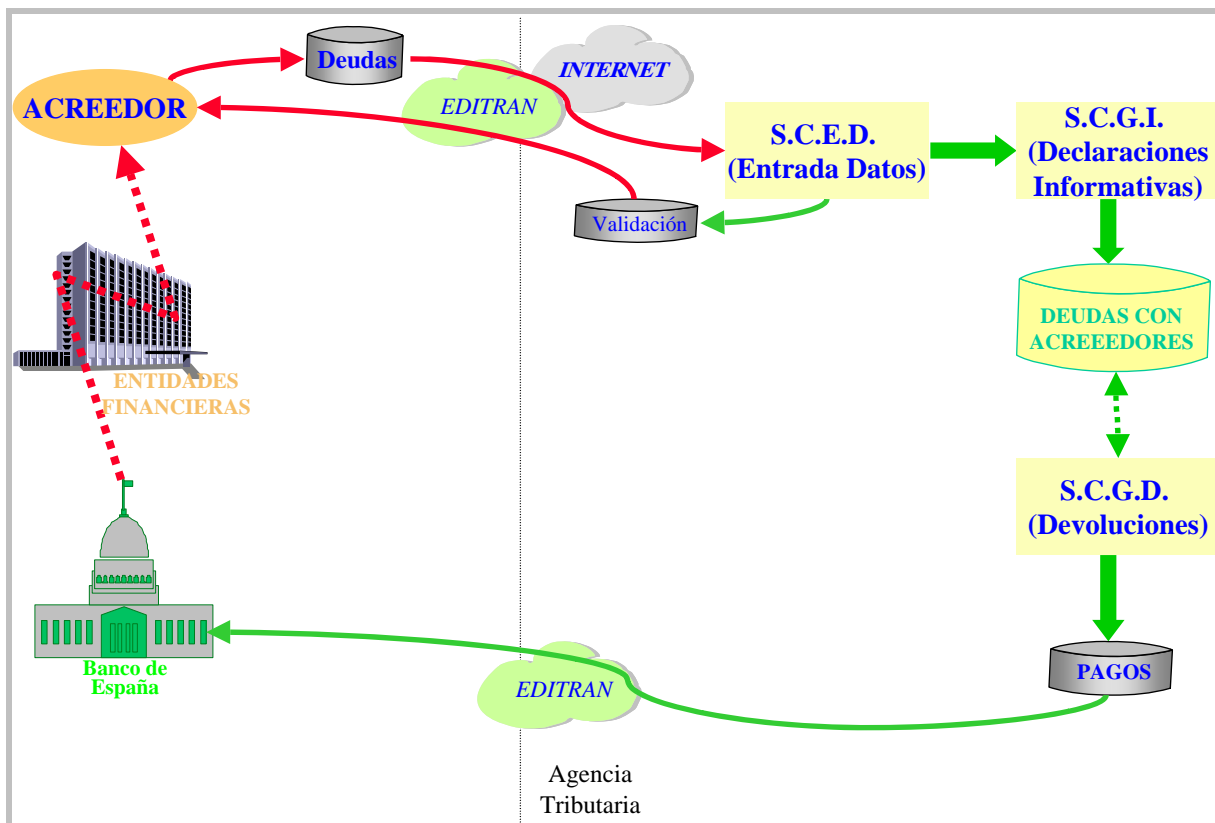


Figura 1.- Esquema del flujo de información.

La periodicidad de presentación de relaciones con órdenes de embargos será mensual y la fecha de caducidad de las órdenes de embargo debe estar dentro del periodo de presentación al que se refiere el fichero de ordenes de embargo. Cada mes se podrán enviar a la AEAT de nuevo órdenes de embargo respecto de deudores de los que ya se hubieran remitido con anterioridad órdenes de embargo y que sigan teniendo deuda pendiente. Las presentaciones telemáticas a través de EDITRAN podrán restringirse exclusivamente a los días hábiles (en Madrid) comprendidos en el plazo previsto.

DOCUMENTO DE USO EXCLUSIVO DE ENTIDADES  
LOCALES DE ALTA EN LA APLICACIÓN DE EMBARGO  
TELEMÁTICO DE DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS



Departamento de Organización, Planificación y  
Relaciones Institucionales  
Departamento de Informática Tributaria  
Departamento de Recaudación

---

### 3. TRANSMISIÓN DE RELACIONES DE ORDENES DE EMBARGOS

#### 3.1. ALTA Y REGISTRO DE ACREEDORES PÚBLICOS

Antes de realizar la primera transmisión todos los acreedores, independientemente de la vía de transmisión (EDITRAN o INTERNET) deberán tener el alta del Delegado o Delegado Especial de la AEAT de su ámbito territorial y haber cumplimentado y suscrito el formulario que previamente les habrán facilitado.

Además, si la transmisión se desea realizar por EDITRAN, el Jefe de la Dependencia Regional de Informática, deberá dar de alta al acreedor público en el sistema de embargo de devoluciones y comunicarlo al Subdirector General de Aplicaciones del Departamento de Informática Tributaria con una antelación mínima de una semana, remitiéndole tanto el formulario cumplimentado como la fecha a partir de la cual se solicita el alta. Posteriormente y una vez que haya recibido dicho formulario enviado por el Jefe de la Dependencia Regional de Informática, el Subdirector General de Aplicaciones del Departamento de Informática Tributaria dará traslado del mismo al área de comunicaciones de la Subdirección General de Explotación de ese Departamento. Por su parte, **el área de comunicaciones**, una vez recibido el formulario **contactará con la persona que figure en el formulario** al objeto de iniciar las pruebas de alta de la conexión. Todas las entidades, antes de que comience el plazo de presentación correspondiente a la primera relación que se desee transmitir, deberán haber concluido con éxito las pruebas del alta. Para segundas y posteriores transmisiones, no será necesario repetir el procedimiento de alta de conexión.

#### 3.2. PLAZO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de las relaciones de órdenes de embargos (modelo 996) correspondientes a un periodo (un mes) será desde el día 25 del mes anterior hasta el día 5 del mes al que se refiere la presentación, ambos inclusive.



Departamento de Organización, Planificación y  
Relaciones Institucionales  
Departamento de Informática Tributaria  
Departamento de Recaudación

---

### **3.3. RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN VÍA EDITRAN**

Una vez concluidas con éxito las pruebas del alta del apartado 3.1., las entidades transmitirán sus relaciones de ordenes de embargos vía teleproceso al Departamento de Informática Tributaria.

#### **3.3.1. PROCESAMIENTO Y RESPUESTA PARA LAS TRANSMISIONES POR EDITRAN**

Con posterioridad a la recepción del fichero y con el fin de que la información sea procesada e incorporada al Sistema de Información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correctamente, el Departamento de Informática Tributaria efectuará un proceso de validación de los datos suministrados vía teleproceso, en el que se verificará que las características de la información se ajustan a las especificaciones.

#### **3.3.2. RESOLUCIÓN DE ERRORES**

Una vez que se haya transmitido una relación correspondiente a un acreedor y periodo determinado, la AEAT realizará una validación del fichero transmitido y, si detecta errores en determinados registros, lo indicará al acreedor mediante el fichero de respuesta y dichos registros no serán procesados a efectos de embargo de devoluciones. Para la resolución de errores el acreedor tendrá que esperar a realizarlo en una presentación posterior del siguiente periodo con distintas fechas de validez.

### **3.4. RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN VÍA INTERNET**

Para la presentación telemática a través de Internet ponerse en contacto con la Dependencia de Informática Tributaria de la Delegación de la Agencia Tributaria correspondiente a su ámbito territorial para que les facilite la URL.

En el momento de la presentación, el Departamento de Informática Tributaria efectuará un proceso on-line de validación de los datos suministrados vía teleproceso, en el que se verificará que las características de la información se ajustan a las especificaciones. Si se detectan errores en el fichero que se intenta transmitir se



DOCUMENTO DE USO EXCLUSIVO DE ENTIDADES  
LOCALES DE ALTA EN LA APLICACIÓN DE EMBARGO  
TELEMÁTICO DE DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS



Departamento de Organización, Planificación y  
Relaciones Institucionales  
Departamento de Informática Tributaria  
Departamento de Recaudación

---

comunicarán al presentador con el objeto de que los subsane e intente de nuevo la presentación. Es decir, por esta vía solamente se admitirán presentaciones correctas, por lo que se recomienda que previamente se realice su prevalidación conforme al programa de prevalidación que le facilitará el Jefe de la Dependencia de Informática de su Delegación.

#### **4. ASISTENCIA**

Como ayuda para garantizar que la relación resulte correcta en el proceso de validación y al objeto de reducir el número de transmisiones, la AEAT ha desarrollado un programa de “PREVALIDACIÓN” en lenguaje cobol, cuyo código fuente pone a disposición de todos los Acreedores Públicos para que lo instalen en sus plataformas.

Este programa se podrá solicitar en las Dependencias de Informática de las Delegaciones de la AEAT, estando también disponible en URL .

En todo caso, los acreedores públicos podrán dirigirse al Jefe de la Dependencia de Informática Tributaria de la Delegación de la Agencia Tributaria correspondiente a su ámbito territorial para que les facilite la “Guía de procedimiento informático y especificación de la presentación telemática de órdenes de embargo”

#### **5. APLICACIÓN DE INGRESOS**

Como se indica en el apartado 3 anterior, una vez realizado el descuento en favor del acreedor se procederá a pagarle el importe correspondiente al mismo al código-cuenta-cliente que haya indicado el acreedor en el registro de la orden de embargo que ha originado el descuento sobre la devolución.

DOCUMENTO DE USO EXCLUSIVO DE ENTIDADES  
LOCALES DE ALTA EN LA APLICACIÓN DE EMBARGO  
TELEMÁTICO DE DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS



Departamento de Organización, Planificación y  
Relaciones Institucionales  
Departamento de Informática Tributaria  
Departamento de Recaudación

**ANEXOS**

## **I EDITRAN: CARACTERÍSTICAS DE LA CONEXIÓN, HORARIO DE TRANSMISIONES Y DISEÑO LÓGICO DEL FICHERO DE TRANSMISIÓN**

### **1. Características de la conexión con el Departamento de Informática Tributaria para el intercambio telemático de ficheros.**

#### 1.1 Línea de comunicación:

Conexión X-25 IBERPAC

Características:

- Circuito Virtual Conmutado
- Tamaño del Paquete: 128

#### 1.2 Programa de transferencia de ficheros:

EDITRAN

#### 1.3 Longitud de registro: 250 caracteres.

#### 1.4 Nombre de aplicación EDITRAN: **EMBACR**

#### 1.5 Compresión Batch: no será obligatoria

### **2. Horario de Transmisiones.**

El horario será desde las 08:00 hasta las 20:00 horas de lunes a viernes, siempre que se trate de un día hábil en Madrid (salvo los días 24 y 31 de diciembre de cada año)



Departamento de Organización, Planificación y  
Relaciones Institucionales  
Departamento de Informática Tributaria  
Departamento de Recaudación

---

### **3. Diseño Lógico del Fichero de Transmisión.**

#### 3.1 Presentación de una relación en un único fichero:

Registro de tipo 1.

Registro/s de tipo/s 2.

#### 3.2 Presentación de más de una relación en un único fichero:

Registro de tipo 1.

Registro/s de tipo/s 2.

Registro de tipo 1.

Registro/s de tipo/s 2.

.....

Registro de tipo 1.

Registro/s de tipo/s 2.

DOCUMENTO DE USO EXCLUSIVO DE ENTIDADES  
LOCALES DE ALTA EN LA APLICACIÓN DE EMBARGO  
TELEMÁTICO DE DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS



Departamento de Organización, Planificación y  
Relaciones Institucionales  
Departamento de Informática Tributaria  
Departamento de Recaudación

## II EDITRAN: DISEÑO LÓGICO DEL FICHERO DE RESPUESTA

Para cada **fichero de transmisión** se generará un **fichero de respuesta** con un ÚNICO registro de 1800 posiciones por CADA relación procesada en el Departamento de Informática Tributaria.

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
1-250	Alfanumérico	<b><u>REGISTRO DE TIPO 1 DECLARADO.</u></b> Contenido declarado en el registro de tipo 1 correspondiente a la relación cuyo resultado de validación se está respondiendo.
251-500	Numérico	<b><u>DATOS CALCULADOS.</u></b> Contenido declarado en el registro de tipo 1 correspondiente a la relación cuyo resultado de validación se está respondiendo; excepto en los campos de números (contadores de registros) e importes, cuyo contenido serán los números e importes calculados en el Departamento de Informática Tributaria por el proceso de validación.
501	Alfanumérico	<b><u>RESULTADO DE LA VALIDACIÓN.</u></b> Contendrá el resultado de la validación efectuada en el Departamento de Informática Tributaria sobre la relación transmitida: 'A': La relación es Aceptada por haber resultado provisionalmente correcta en el proceso de validación. 'E': La relación es Errónea por haberse detectado errores en el proceso de validación. Si se desea conocer los errores detectados, deberá recuperarse el resultado de la validación. No obstante, se procesarán los registros correctos, pero los erróneos no podrán subsanarse hasta la presentación del periodo siguiente. 'N': La relación no ha podido ser procesada por ser incompatible con la información que consta en el sistema (por ejemplo, si ya existía una presentación para el mismo periodo y acreedor), o bien porque no se ajusta a los diseños lógicos y físicos de los registros de tipo 1 y tipo 2 establecidos. Debe corregirse el error comunicado y repetirse la transmisión.
502-509	Numérico	<b><u>FECHA DE VALIDACIÓN</u></b> Fecha en la que se ha validado la relación cuyo resultado de validación se está respondiendo. Este campo se subdivide en 3: 502-505                      Numérico                      Año 506-507                      Numérico                      Mes 508-509                      Numérico                      Día
510-515	Numérico	<b><u>HORA DE VALIDACIÓN</u></b> Hora en la que se ha validado la declaración cuyo resultado de validación se está respondiendo. Este campo se subdivide en 3:

DOCUMENTO DE USO EXCLUSIVO DE ENTIDADES  
LOCALES DE ALTA EN LA APLICACIÓN DE EMBARGO  
TELEMÁTICO DE DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS



Departamento de Organización, Planificación y  
Relaciones Institucionales  
Departamento de Informática Tributaria  
Departamento de Recaudación

		510-511	Numérico	Hora
		512-513	Numérico	Minuto
		514-515	Numérico	Segundo
516-531	Alfanumérico	<b><u>CÓDIGO ELECTRONICO</u></b> Si la declaración (relación) es aceptada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Posición 501= 'A'), se generará un código electrónico de 16 caracteres. En caso contrario, este campo irá a blancos.		
532-691	Alfanumérico	<b><u>ERRORES EN REGISTRO TIPO 1.</u></b> Relación de hasta 40 ocurrencias de códigos de error de 4 posiciones cada uno, detectados durante el proceso de validación en el registro de tipo 1 declarado. Sólo se consignarán las posiciones correspondientes a las ocurrencias de error detectadas, el resto se rellena a blancos por la derecha. Por lo que en caso que en el proceso de validación la declaración hubiese resultado aceptada (A) este campo irá a blancos.		
692-1771	Alfanumérico	<b><u>RESUMEN DE ERRORES EN REGISTROS TIPO 2.</u></b> Relación con la acumulación de códigos de error detectados en los registros de tipo 2 declarados. Será una secuencia repetitiva (hasta 90 ocurrencias) de 2 subcampos <sup>3</sup> : - Código de error (4 posiciones) - Contador de registros de tipo 2 con dicho error (8 posiciones). Es decir el número de veces que se ha detectado el error en registros distintos. Sólo se consignarán las posiciones correspondientes a las ocurrencias de error detectadas, el resto se rellena a blancos por la derecha <sup>4</sup> . Por lo que en caso que en el proceso de validación la declaración hubiese resultado aceptada (A) este campo irá a blancos.		
1772-1800	-----	<b><u>BLANCOS.</u></b>		

<sup>3</sup> Por ejemplo, en una declaración en la que se hubiesen detectado 8 registros de tipo 2 (detalle de deuda) con el NIF del deudor erróneo y otros 10 registros de tipo 2 en los que el importe de la deuda venga a ceros, el campo "resumen de errores en registro de tipo 2" del registro de respuesta tendrá el siguiente contenido:

"050100000008100300000010 ... "

Para la interpretación de los códigos de error ver anexo III.

<sup>4</sup> Por ejemplo, si en una declaración sólo se detecta un registro con un único tipo de error sólo se ocupan las primeras 12 posiciones, el resto vendrá a blancos.

### III EDITRAN: DECODIFICACIÓN DE ERRORES

Como se ha indicado en el anexo anterior los códigos de error son comunicados en el registro de respuesta, pero para su interpretación se deberán decodificar utilizando las 3 tablas de este anexo. Para utilizar las tablas el usuario deberá anteponer un dígito a cada código de error que dependerá del campo en el que sea comunicado el error. Por tanto, puesto que los códigos de error son comunicados dentro de los 2 campos:

- Errores en registro tipo 1 (posiciones 510 a 669): Secuencia de códigos de error. Para la interpretación de los códigos de error hay que anteponerles un 1.
- Resumen de errores en registros tipo 2 (posiciones 670 a 1749): Secuencia de códigos de error y contador de ocurrencias. Para la interpretación de los códigos de error hay que anteponerles un 2.

En los dos casos aunque los códigos sean de cuatro posiciones, al anteponerle el dígito indicado queda configurado como un código de 5 posiciones con el formato TCCEE que responde a la siguiente estructura:

- T: Tipo de Registro en el que se detecta el error (1 o 2).
- CC: número de campo erróneo.
- EE: Tipo de error detectado.

Con esta estructura en el código de error el mensaje de error se obtiene concatenando el mensaje obtenido de la tabla 1 (a la que se entra con el valor EE) con el mensaje obtenido de la tabla 2 (a la que se entra con el valor TCC) y con el mensaje obtenido de la tabla 3 (a la que se entra con el valor T); pero si el tipo de error es mayor que 11 (EE > 11) el mensaje del error es el obtenido de la tabla 1 directamente. Por ejemplo, supongamos que en el campo 'Resumen de errores en registros tipo 1' se comunica el código 0424 y en el campo 'Resumen de errores en registros tipo 2' se comunica el código 0501, la decodificación de estos errores será:

- 10424: "Declarante no Identificado" (directamente de la tabla 1).
- 20501: "Contenido incorrecto en N.I.F. del deudor del registro de orden de embargo." (concatenando los submensajes obtenidos de las tablas 1, 2 y 3).

DOCUMENTO DE USO EXCLUSIVO DE ENTIDADES  
LOCALES DE ALTA EN LA APLICACIÓN DE EMBARGO  
TELEMÁTICO DE DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS



Departamento de Organización, Planificación y  
Relaciones Institucionales  
Departamento de Informática Tributaria  
Departamento de Recaudación

**TABLA 1: Tipos de Error.**

CÓDIGO (EE)	DESCRIPCIÓN DEL ERROR
01	Contenido incorrecto en
02	Contenido impropio en
03	Falta contenido en
04	Contenido excesivo en
05	Error de cálculo en
06	No constan en nuestras bases de datos la denominación y N.I.F
07	El número de registros procesados del tipo 1 es superior al
08	El número de registros procesados del tipo 1 es inferior al
09	El número de registros procesados del tipo 2 es superior al
10	El número de registros procesados del tipo 2 es inferior al
11	Descuadre entre los importes acumulados de los registros procesados del tipo 2 y el consignado en
12	No coinciden las posiciones 2 a 17 con las del registro de tipo 1.
13	Presentación colectiva sin registro de tipo 0.
14	Presentación individual con registro de tipo 0.
15	Presentación individual con más de un registro de tipo 1.
16	No coincide el número de justificante del registro de tipo 1 con el de la hoja resumen.
17	No coincide la unidad de cuenta monetaria en todas las declaraciones de la presentación colectiva.
18	Error en la secuencia de los tipos de registros.
19	Registro de tipo 1 sin hoja resumen.
20	Soporte ilegible.
21	Registro/s de tipo 2 no asignado/s a ninguna declaración.
22	Soporte colectivo con más de un registro de tipo 0.
23	Registro/s de tipo 1 sin registro de tipo 0 previo.
24	Declarante no identificado.
25	Soporte sin declaraciones.
26	Tipo de registro desconocido.
27	Numero de justificante de la declaración anterior no encontrado.
28	Numero de justificante utilizado en otra declaración anterior.
29	No se especifica si es complementaria/sustitutiva y ya existe una declaración anterior.
30	Declaración no encontrada en el soporte.
31	Desbordamiento al acumular importes. No considerar descuadres.
32	Desbordamiento al transformar moneda.
33	Declaración sin detalles.
34	No coincide el período del tipo 0 con el del presentador.
35	No coincide el período del tipo 1 con el de la hoja resumen.
36	No coincide el período con el del presentador.



DOCUMENTO DE USO EXCLUSIVO DE ENTIDADES  
 LOCALES DE ALTA EN LA APLICACIÓN DE EMBARGO  
 TELEMÁTICO DE DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS



Departamento de Organización, Planificación y  
 Relaciones Institucionales  
 Departamento de Informática Tributaria  
 Departamento de Recaudación

**TABLA 2: Nombres de campos.**

<b>TIPO REGISTRO (T)</b>	<b>NÚMERO DE CAMPO (CC)</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL CAMPO</b>
1	01	Tipo de registro
1	02	Modelo
1	03	Ejercicio
1	04	N.I.F. del Acreedor
1	05	Razón social del acreedor
1	06	Tipo de soporte
1	07	Persona con quién relacionarse
1	08	
1	09	Mes de la transmisión
1	10	Número total de registros de ordenes de embargos
1	11	Importe total de ordenes de embargos
1	12	
2	01	Tipo de registro
2	02	Modelo
2	03	Ejercicio
2	04	N.I.F. del Acreedor
2	05	N.I.F. del Deudor
2	06	
2	07	Apellidos y nombre o Razón social del deudor
2	08	Tipo de acreedor
2	09	
2	10	Importe de la orden de embargo
2	11	Expediente de la orden de embargo
2	12	Prefijo código IBAN
2	13	Código de cuenta corriente
2	14	Fecha validez desde
2	15	Fecha validez hasta
2	16	Observaciones
2	17	Tipo de deuda

**TABLA 3: Nombres de los registros.**

<b>TIPO (T)</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL REGISTRO</b>
1	del registro del acreedor.
2	del registro de deudor.

DOCUMENTO DE USO EXCLUSIVO DE ENTIDADES  
LOCALES DE ALTA EN LA APLICACIÓN DE EMBARGO  
TELEMÁTICO DE DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS



Departamento de Organización, Planificación y  
Relaciones Institucionales  
Departamento de Informática Tributaria  
Departamento de Recaudación

## IV DISEÑO DEL FICHERO

A continuación se describe el diseño lógico de los registros del fichero.

### REGISTRO DE TIPO 1: ACREEDOR

POSIC.	CAMPO	FORMATO	LONG.	DESCRIPCION
001	CA-TIPREG	Numérico	1	Constante. Tipo Registro: <b>1</b> (Cabecera)
002-004	CA-MODELO	Numérico	3	Constante. Modelo 996
005-008	CA-EJERCICIO	Numérico	4	Ejercicio de la transmisión
009-017	CA-NIFACREEDOR	Alfanúm.	9	N.I.F. del acreedor (NIF del órgano de la Entidad Local/Comunidad Autónoma u organismo o entidad de derecho público dependiente de aquella, competente para el ejercicio de las funciones que justifican la colaboración en la gestión recaudatoria). Ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990 de 9 de Marzo, por el que se regula la composición y forma de utilización del NIF, (B.O.E. del 14 de marzo).
018-057	CA-RAZONSOCIAL	Alfanúm.	40	Razón Social del acreedor (razón social del órgano de la Entidad Local/Comunidad Autónoma u organismo o entidad de derecho público dependiente de aquella, competente para el ejercicio de las funciones que justifican la colaboración en la gestión recaudatoria)
058	CA-TIPOSOPORTE	Alfabético	1	Se consignará una de las siguientes claves: ‘T’: transmisión telemática.
059-067	CA-TFNO	Numérico	9	Datos de la persona con quien relacionarse: Teléfono contacto
068-107	CA-NOMBRE	Alfanúm.	40	Apellidos y nombre de la persona con quien relacionarse. Se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este orden.
108-135	CA-VACIO	Alfanúm.	28	Vacío. Se rellenará a blancos.
136-137	CA-PERIODO	Numérico	2	Mes de la transmisión
138-146	CA-NUMTOTDEUDA	Numérico	9	Número total de registros de ordenes de embargos.
147-163	CA-IMPTOTDEUDA	Numérico	17	Importe total de la orden de embargo (suma del campo DD-IMPORTE de todos los registros de tipo 2) en céntimos de euro y sin signo.
164-250	CA-VACIO2	Alfanúm.	87	Vacío. Se rellenará a blancos.

DOCUMENTO DE USO EXCLUSIVO DE ENTIDADES  
LOCALES DE ALTA EN LA APLICACIÓN DE EMBARGO  
TELEMÁTICO DE DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS



Departamento de Organización, Planificación y  
Relaciones Institucionales  
Departamento de Informática Tributaria  
Departamento de Recaudación

REGISTRO DE TIPO 2: DE ORDENES DE EMBARGOS

POSIC.	CAMPO	FORMATO	LONG.	DESCRIPCIÓN
001	DD-TIPREG	Numérico	1	Constante Tipo Registro: 2 (Detalle)
002-004	DD-MODELO	Numérico	3	Constante. Modelo 996
005-008	DD-EJERCICIO	Numérico	4	Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
009-017	DD-NIFACREEDOR	Alfanúm.	9	Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
018-026	DD-NIFDEUDOR	Alfanúm.	9	N.I.F. del deudor. Ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en el Real Decreto 338/1990 de 9 de Marzo, por el que se regula la composición y forma de utilización del NIF, (B.O.E. del 14 de marzo).
027-035	DD-VACIO1	Alfanúm.	9	Vacío. Se rellenará a blancos.
036-075	DD-NOMDEUDOR	Alfanúm.	40	Apellidos y Nombre o Razón Social del deudor Para personas físicas se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden. Tratándose de personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de rentas, se consignará la razón social o denominación completa de la entidad, sin anagramas.
076-078	DD-TIPOACREEDOR	Numérico	3	Se consignará uno de los siguientes valores en función del tipo de acreedor: 103: Seguridad Social 110:FEMP 111:CCAA

DOCUMENTO DE USO EXCLUSIVO DE ENTIDADES  
LOCALES DE ALTA EN LA APLICACIÓN DE EMBARGO  
TELEMÁTICO DE DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS



Departamento de Organización, Planificación y  
Relaciones Institucionales  
Departamento de Informática Tributaria  
Departamento de Recaudación

<b>079-082</b>	DD-EJERCICIO	Numérico	4	Ejercicio de la orden de embargo
<b>083-097</b>	DD-IMPORTE	Numérico	15	Importe de la orden de embargo (en céntimos euro y sin signo)
<b>098-127</b>	DD-EXPTEDEUDA	Alfanúm.	30	Código del Expediente mediante el que el Acreedor (Juzgado, S.S. u Otros Entes Públicos) identifica la orden de embargo a la que aplicarán el ingreso procedente del descuento a realizar por la AEAT. Distintas ordenes de embargos deben tener distintos códigos de expediente. Al notificar el pago de la devolución con descuento al contribuyente se le comunicará este código.
<b>128-131</b>	DD-PREFIJOIBAN	Alfanúm.	4	Cuatro primeras posiciones del código IBAN (Código Internacional de Cuenta Bancaria) para España, correspondiente al ccc donde hacer efectivo el pago al acreedor. En los supuestos en que el acreedor no disponga del IBAN, se rellenarán a blancos.
<b>132-135</b>	DD-BANCO	Numérico	4	Código de Entidad, correspondiente al ccc donde hacer efectivo el pago al acreedor.
<b>136-139</b>	DD-SUCURSAL	Numérico	4	Código de Sucursal, correspondiente al ccc donde hacer efectivo el pago al acreedor.
<b>140-141</b>	DD-DG	Numérico	2	Dígitos de control, correspondiente al ccc donde hacer efectivo el pago al acreedor.
<b>142-151</b>	DD-CUENTA	Numérico	10	Número de cuenta, correspondiente al ccc donde hacer efectivo el pago al acreedor.
<b>152-159</b>	DD-FECHVALIDESDE	Numérico	8	Fecha a partir de la cual es válido el registro de la orden de embargo (AAAAMMDD)
<b>160-167</b>	DD-FECHVALIHASTA	Numérico	8	Fecha de fin de validez del registro de la orden de embargo (AAAAMMDD)
<b>168-210</b>	DD-OBSERVACIONES	Alfanúm.	43	Observaciones sobre el expediente de la orden de embargo
<b>211</b>	TIPO DEUDA	Numérico	1	Se consignará uno de estos valores: Para tipo acreedor 103 y 111: Cero ó 1. Para tipo de acreedor 110: 1, 2 ó 3 en función de que el tipo de deuda sea tributaria, no tributaria o mixta.
<b>212-250</b>	DD-VACIO2	Alfanúm.	39	Vacío. Se rellenará a blancos.